

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

PROYECTO DE ORDENANZA

Número 1

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA UNA PARCELA DE 500 METROS CUADRADOS PROPIEDAD DE MARIA C. ALMESTICA RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL BARRIO LOS FRAILES SECTOR PIEDRAS BLANCAS DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **MARIA C. ALMESTICA RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** es dueña en pleno dominio de una parcela de terreno de 500 metros cuadrados ubicada en el Sector Piedras Blancas, del Barrio Camarones, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para realizar mejoras a la infraestructura y a la red vial del área.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES (\$32,000.00)** por el Tasador General Certificado Rafael A. Doménech, Jr, MIE, ASA, número 33, con Licencia de Puerto Rico número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES (\$32,000.00)** según tasación de fecha 13 de noviembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de junio de 2008.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 7 DE JULIO DE 2008.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, la necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta adquiriendo a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo de **MARIA C. ALMESTICA RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

"RUSTICA: Solar radicado en el Sector Piedras Blancas, del Barrio

Camarones del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Quinientos metros cuadrados (500.00 m. c.) equivalentes a punto mil doscientos setenta y dos cuerdas (0.1272 cuerdas). En lindes por el NORTE, con Ana Albizu; por el Sur, con Antonio Cruz; por el ETE con Interplan P.S.C. y por el OESTE con el Camino Municipal de Piedras Blancas.

Este solar forma parte de una parcela de mayor cabida que consta inscrita al folio 117 del tomo 74 del Registro de la Guaynabo, finca número 719 de Guaynabo.

La codificación de esta propiedad es: 114-094-944-59 (Parte).

Sección 3ra.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición por el precio de **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES (\$32,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de junio de 2008.*

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de julio de 2008.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 7 de julio de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill Garcia, Alcalde, el día 15 de julio de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de julio de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal